

MIÉRCOLES 6 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 174
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0173/2017.....	Pag. 01
Decreto N° 0174/2017.....	Pag. 01
Decreto N° 0175/2017.....	Pag. 02
Decreto N° 0176/2017.....	Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Decreto N° 545.....	Pag. 02
-------------------------------------	-------------------------

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0173/17

Cosquín, 03 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-1226-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora CASERES, MELINA TRINIDAD, DNI No 40.205.363, con domicilio en calle Charrúa S/N de esta ciudad, por el cual solicita ayuda económica para solventar gastos de servicio de sepelio de su difunta hija.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo del sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora CASERES, MELINA TRINIDAD, DNI No 40.205.363, con domicilio en calle Charrúa S/N de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), importe destinado a gastos de servicio de sepelio de su difunta hija, fallecida 17/10/2016, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 30-99901370-4, con domicilio en calle Avenida Presidente Perón N°658 de esta ciudad de Cosquín, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida Presupuestaria 2.01.03.01.01.02.09 Promoción y Asistencia Social.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 116010 - s/c - 06/09/2017 - BOE

DECRETO N° 0174/17

Cosquín, 08 de mayo de 2017

VISTO: El cese del Convenio entre la Empresa Cablevisión S.A. Cosquín y las Productoras Locales.

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del 03/04/2017 las Productoras Locales han dejado de transmitir sus programas televisivos por cable local.

Que la producción y televisación local, es una fuente de trabajo para periodistas, camarógrafos, editores y laboriosos de nuestra ciudad.

Que las Productoras Locales, promueven, fomentan y afianzan, con programas propios, la comunicación en la ciudad brindando a los televidentes de toda la zona un contenido de excelencia.

Que carecer de las emisiones de programas de noticias, entretenimiento, información de servicios, entre otras, en el medio masivo que es la televisión por cable, los ciudadanos pueden sentirse vulnerados o disminuidos en su derecho de acceder a la información actual de nuestra ciudad.

Que asimismo estas productoras mantienen a la población de la zona comunicada con los acontecimientos provinciales, nacionales e internacionales.

Que estas productoras locales han forjado una amplia trayectoria de veinticuatro años en televisión por cable y seis años en el canal 33 de aire.

Que las personas que trabajan en la televisión de Cosquín mantendrán su vínculo con los televidentes mediante la televisión abierta, el canal de aire número 33.

Que éste Departamento Ejecutivo desea brindar un reconocido homenaje a estas personas por su trabajo y actividades constantes a favor de la comunidad.

Que por lo antes expuesto el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones conferidas por la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARASE de INTERÉS MUNICIPAL el canal de televisión abierta número 33 y RECONÓZCASE la labor de las Productoras Locales por promover, fomentar y afianzar, con programas propios, la co-

municación en la ciudad, brindando a los televidentes de toda la zona un contenido de excelencia.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 116012 - s/c - 06/09/2017 - BOE

DECRETO N° 0175/17

Cosquín, 08 de mayo de 2017

VISTO: Que el día 25 del corriente mes el Club Independiente Cosquín celebra su centésimo cumpleaños.

Y CONSIDERANDO:

Que la dedicación que a diario lleva a cabo la institución y la práctica de actividades recreativas constituyen un derecho y un bien social, las que deben ser completadas con políticas y programas que respondan, procurando un constante apoyo.

Que en reconocimiento a la tarea realizada durante este centenario, este Departamento Ejecutivo Municipal galardonará con aportes en dinero de carácter no remunerativo, sin compensación, ni contraprestación económica, al aprovechamiento de la institución.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al CLUB INDEPENDIENTE COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000,00), importe que será destinado al beneficio y aprovechamiento de la institución.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.03.01.01.02.02 – Subsidio Instituciones Locales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 116013 - s/c - 06/09/2017 - BOE

DECRETO N° 0176/17

Cosquín, 09 de mayo de 2017

VISTO: El importante rol social, cultural y especialmente deportivo del CLUB UNIVERSITARIO COSQUÍN.

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con el fomento y la protección de los Clu-

bes Sociales, Culturales y Deportivos, como instituciones de la sociedad civil que comparten junto a1 estado, los fines de bien común.

Que corresponde actuar para preservar estas instituciones que trabajan con la actividad deportiva, una práctica que implica educación, salud, esparcimiento y a su vez la contención de jóvenes y adultos y que conduce a la participación social de los vecinos de la comunidad.

Que no contemplan el lucro de las personas para mejoras edilicias, mantenimiento, compra de material deportivo o cultural.

Que sus integrantes, ponen el mayor énfasis para asegurar la sustentabilidad de la Institución de manera que todos, a través del tiempo, puedan disfrutar con igualdad de los mismos derechos y deberes, desechando toda forma de discriminación.

Que es decisión del Estado Municipal respaldar, para asegurar su existencia y funcionamiento institucional, colaborando con aportes en dinero de carácter no remunerativo, sin compensación, ni contraprestación económica, al aprovechamiento de la institución.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al CLUB UNIVERSITARIO COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), importe que será destinado a la refacción y construcción de las instalaciones.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.03.01.01.02.02 – Subsidio Instituciones Locales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 116015 - s/c - 06/09/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA

DECRETO N° 454/2017

COLONIA CAROYA, 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 2089/17 modificatoria de la Ordenanza N° 548, y lo establecido por el Art. 4° del Decreto N° 429-17.

Y CONSIDERANDO:

Que debe darse cumplimiento a la exigencia de publicar la Lista de Postulantes a cubrir los cargos vacantes de Juez Administrativo Municipal de Faltas y de Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1°: PUBLÍCASE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Diario El Despertador, durante los días 05, 06 y 07 de Septiembre de 2017, la Lista de Postulantes para cubrir el cargo vacante de Juez Administrativo Municipal de Faltas, que a continuación se detalla:

TORRES, YAMILA PAOLA - DNI N° 31.097.790
SOTO, GLADYS SUSANA - DNI N° 20.996.574
SANCHEZ, CRISTIAN ARIEL - DNI N° 23.315.795
TORO GUTIÉRREZ, LUCIANO ÁLVARO ISRAEL - DNI N° 27.673.154
OCHOA, MARÍA JOSEFINA - DNI N° 24.786.570
NANINI, ESTEBAN ELOY - DNI N° 26.129.230
PERALTA CRUZ, MATÍAS - DNI N° 27.547.669
GIGENA, CARMEN ADRIANA - DNI N° 14.747.815
TORO GUTIÉRREZ, TATIANA SILVANA - DNI N° 23.199.250

Art. 2°: PUBLÍCASE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Diario El Despertador, durante los días 05, 06 y 07 de Septiembre de

2017, la Lista de Postulantes para cubrir el cargo vacante de Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, que a continuación se detalla:

TORRES, YAMILA PAOLA - DNI N° 31.097.790
SOTO, GLADYS SUSANA - DNI N° 20.996.574
TORO GUTIÉRREZ, LUCIANO ÁLVARO ISRAEL - DNI N° 27.673.154
OCHOA, MARÍA JOSEFINA - DNI N° 24.786.570
NANINI, ESTEBAN ELOY - DNI N° 26.129.230
PERALTA CRUZ, MATÍAS - DNI N° 27.547.669
GIGENA, CARMEN ADRIANA - DNI N° 14.747.815
TORO GUTIÉRREZ, TATIANA SILVANA - DNI N° 23.199.250

Art. 3°: Remítase copia del presente decreto al Consejo Municipal de Concursos, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN - INTENDENTE MUNICIPAL
ANA PAOLA NANINI - SECRETARIA DE GOBIERNO

3 días - N° 116576 - s/c - 07/09/2017 - BOE